



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
13 de julio de 1999
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 1999

Ginebra, 5 a 30 de julio de 1999

Tema 14 h) del programa

**Cuestiones sociales y de derechos humanos:
derechos humanos**

Extracto del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su 20º período de sesiones: consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión recomendado por el Comité para su aprobación por el Consejo

**Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social**

I. Solicitud del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

1. En su 20º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 26 de abril al 14 de mayo de 1999, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó la decisión siguiente para su aprobación por el Consejo Económico y Social:

“El Consejo Económico y Social, preocupado por que los arreglos vigentes para las reuniones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no permiten el cumplimiento cabal, eficiente y oportuno de las responsabilidades que incumben al Comité en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de la resolución 1985/17 del Consejo, y observando que la eficacia y percepción de la labor del Comité se podrían realzar aún más mediante la celebración de uno de sus períodos de sesiones anuales en Nueva York, aprueba la celebración en Nueva York, a partir del año 2000, de un período de sesiones anual adicional del Comité de tres semanas de duración, así como de la reunión de un grupo de trabajo previa al período de sesiones de una semana de duración” (E/1999/L.19, anexo).

2. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales celebra normalmente dos períodos de sesiones anuales, de tres semanas de duración cada uno, en los períodos de abril/mayo y de noviembre/diciembre, respectivamente. Inmediatamente después de concluido cada

período de sesiones, se celebra la reunión de un grupo de trabajo previo al período de sesiones de una semana de duración. Se pagan los gastos de viaje y las dietas de los 18 miembros del Comité que asisten a los períodos de sesiones anuales, y sólo se paga la dieta a un promedio de cinco miembros que participan en las reuniones del grupo de trabajo previo a los períodos de sesiones.

3. En las secciones 22 (Derechos humanos) y 2 (Asuntos de la Asamblea General y de servicios de conferencias) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 se han solicitado créditos para dos períodos de sesiones anuales del Comité y dos reuniones anuales de un grupo de trabajo previo a los períodos de sesiones.

II. Necesidades adicionales para el bienio 2000–2001

4. Si el Consejo aprobara el proyecto de decisión recomendado por el Comité, sería necesario solicitar los créditos adicionales siguientes en el presupuesto ordinario: a) 429.100 dólares de los Estados Unidos para cubrir los gastos de viaje y las dietas de los 18 miembros del Comité que asistan a los períodos de sesiones anuales adicionales en los años 2000 y 2001; b) 28.300 dólares para el pago de dietas a cinco miembros del Comité que participen en las reuniones anuales adicionales de un grupo de trabajo previo a los períodos de sesiones en los años 2000 y 2001; y c) 127.700 dólares para cubrir los gastos de viaje y las dietas de seis funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra que viajen a Nueva York para prestar servicios en los períodos de sesiones anuales adicionales en los años 2000 y 2001.

5. Las necesidades de servicios de conferencias para los períodos de sesiones y las reuniones del grupo de trabajo adicionales en los años 2000 y 2001 ascenderían a 1.948.600 dólares calculadas sobre la base de los costos completos. En el anexo se presenta un desglose de los gastos por concepto de viaje, dietas y servicios de conferencias.

III. Conclusiones y recomendaciones

A. Lugar en que se celebrará el período de sesiones adicional

6. Como se recordará, en su resolución 1985/17, de 28 de mayo de 1985, el Consejo Económico y Social decidió que los períodos de sesiones del Comité se celebrarían, en forma alternada, en Ginebra y Nueva York. Sin embargo, en la sección VII de su resolución 40/252, de 18 de diciembre de 1985, la Asamblea General invitó al Consejo a reconsiderar su decisión de permitir que el Comité se reuniera en Nueva York. Posteriormente, en su decisión 1986/102, de 7 de febrero de 1986, el Consejo decidió que los períodos de sesiones del Comité se celebraran en Ginebra. Por consiguiente, si el Consejo aprobara el presente proyecto de decisión, la celebración del período de sesiones anual adicional del Comité en Nueva York constituiría una excepción a la decisión 1986/102 del Consejo.

B. Programa de trabajo

7. El programa de trabajo que figura en la sección 22 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 (véase A/54/6 (Sect. 22), sección C.2) quedaría modificado de la manera siguiente:

Subprograma 2
Apoyo a los órganos y organismos de los derechos humanos

Productos

22.66

- a) *Prestación de servicios a órganos intergubernamentales y de expertos*
- ii) Documentación para reuniones
 - d. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Dieciocho observaciones finales adicionales sobre informes de los Estados, 18 listas adicionales de asuntos relacionados con los informes de los países y un informe adicional sobre la situación de las ratificaciones del Pacto y sobre la situación de la presentación de informes por los Estados partes;
- iii) Servicios técnicos
 - c. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Treinta sesiones plenarias adicionales del Comité y 20 sesiones adicionales de su grupo de trabajo previo a los períodos de sesiones.

C. Servicios de conferencias

8. Las estimaciones de 1.948.600 dólares, calculadas sobre la base de los costos completos, para cubrir los gastos de los servicios de conferencias relacionados con la celebración en Nueva York de los períodos de sesiones anuales adicionales del Comité y las reuniones de su grupo de trabajo previo a los períodos de sesiones parten del supuesto de que las necesidades de servicios de conferencias no se cubrirían con la capacidad permanente de esos servicios que aparece en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y de servicios de conferencias) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001. Sólo a la luz del calendario de conferencias y reuniones para el período 2000-2001 podrá determinarse en qué medida sería necesario complementar la capacidad permanente de servicios de conferencias de la Organización con personal temporario. Sin embargo, en la sección 2 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 se han solicitado créditos no sólo para las reuniones que estaban programadas en el momento de prepararse el presupuesto sino también para otras que podrían autorizarse posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias fueran similares a los registrados en años anteriores. Por ende, no sería necesaria ninguna consignación de créditos adicionales en la sección 2 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001.

9. En cuanto a la fecha del período de sesiones adicional en Nueva York, sobre la base de la distribución de las reuniones y la carga de trabajo histórica en la Sede, se propone que se celebre en algún momento entre agosto y principios de septiembre durante el período que precede a la apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General. El programa real se decidirá en el contexto del calendario general de reuniones para el bienio.

D. Fondo para imprevistos

10. En la sección 22 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 no se han previsto recursos para cubrir los gastos de viaje y las dietas, por un monto de 585.100 dólares, en relación con la celebración en Nueva York, en los años 2000 y 2001, de los períodos de sesiones anuales adicionales del Comité y las reuniones anuales de su grupo de trabajo previo a los períodos de sesiones. En estos momentos no se prevé que esas necesidades puedan sufragarse con los créditos que se solicitan en la sección 22 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 2000-2001.

11. Como se recordará, con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio para cubrir los gastos adicionales que surjan como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el presupuesto por programas. Según dicho procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades de que se traten sólo podrán realizarse si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

12. En lo que respecta a las necesidades para cubrir los gastos de viaje y las dietas, que ascienden a 585.100 dólares, en la presente etapa no es posible determinar qué actividades de la sección 22 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 podrían terminarse, aplazarse, reducirse o modificarse durante el bienio para financiar los gastos de las reuniones adicionales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

13. Si el Consejo Económico y Social decidiera aprobar el proyecto de decisión que figura en el anexo del documento E/1999/L.19, sería necesario un crédito adicional de 585.100 dólares por encima de los recursos propuestos en la sección 22 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001. El crédito de 585.100 dólares se imputaría al fondo para imprevistos, y en ese caso sería necesaria una consignación adicional conexas.

Anexo

I. Sección 22 (Derechos humanos)

	2000	2001
	<i>Dólares de los EE.UU.</i>	
Gastos de viaje y dietas de los 18 miembros que asistirían a los períodos de sesiones anuales adicionales propuestos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	212 000	217 100
Dietas de cinco miembros que asistirían a las reuniones anuales del grupo de trabajo previo a los períodos de sesiones	14 000	14 300
Gastos de viaje y dietas de seis funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se trasladarían a Nueva York para prestar servicios durante los períodos de sesiones anuales del Comité	63 100	64 600
Total	289 100	296 000

II. Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y de servicios de conferencias)

	2000	2001
	<i>Dólares de los EE.UU.</i>	
Grupo de Trabajo previo a los períodos de sesiones (una semana al año)		
Servicios de reuniones (E, F, I, R) 10 sesiones	39 100	40 000
Documentación anterior al período de sesiones (E, F, I, R) 600 páginas, 18 documentos	354 500	363 000
Documentación posterior al período de sesiones (E, F, I, R) 40 páginas, seis documentos	24 300	24 900
Otras necesidades	6 100	6 200
Total I	424 000	434 100
Período de sesiones del Comité (tres semanas al año)		
Servicios de reuniones (A, E, F, I, R) 30 sesiones	153 900	157 600
Documentación anterior al período de sesiones (A, E, F, I, R) 50 páginas, cinco documentos	39 400	40 300
Documentación del período de sesiones (A, E, F, I, R) 90 páginas, 10 documentos	69 700	71 400
Documentación posterior al período de sesiones (A, E, F, I, R) 30 páginas, seis documentos	24 000	24 600
Actas resumidas (E, F, I)	233 500	239 100
Otras necesidades	18 300	18 700
Total II	538 800	551 700
Total general (I + II)	962 800	985 800